

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-022

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-009, sesión de 26 de marzo de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;”*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...);”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las*

necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. *Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;*”

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica “*Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)*”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Incentivos Financieros a Desarrollo Tecnológico manifiesta: “*Requisitos para la acreditación.- (...) c) Tener experiencia de al menos un (1) año en participación en procesos de investigación y desarrollo tecnológico, la cual debe ser avalada mediante un documento que especifique el periodo de inicio y fin de la participación (...)*”

Que, el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: “*El Consejo Académico, designará una comisión de carácter temporal denominada Comisión de Tecnología e Investigación, como equipo de apoyo, la cual tendrá las siguientes obligaciones: (...) c. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación de los programas y proyectos de investigación, que integran el Plan Operativo Anual de investigación de la Universidad, en base a las propuestas remitidas por los Consejos de cada Departamento y los Centros de Investigación; (...). Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que “*las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)*”

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: “*Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala los requisitos que deben cumplir los programas y proyectos a ser presentados.

Que el artículo 28 del Reglamento ibídem dispone que: *“Las propuestas de programas o proyectos de investigación externos que no requieren de presupuesto interno directo de la Universidad, serán analizados por la Comisión de Tecnología e Investigación, al cual recomendará al Consejo Académico la incorporación de los mismos al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado señala que: *“El Consejo Académico al probar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo investigador que participará en el desarrollo de los mismos (...)”*

Que, el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que *“los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros y la Unidad de Gestión de la Investigación (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5797-M de 29 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Danny Zambrano, Docente Tiempo Completo, solicita al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *“(...) el análisis y recomendación acerca de la aprobación y registro en el portafolio de la Universidad, el proyecto de investigación Usabilidad de una aplicación móvil android para el aprendizaje de pronunciación de fonemas del idioma inglés”, presentado por la Ing. Amparo Meythaler Naranjo, Mgs, Docente Titular Tiempo Completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Sede Latacunga (...)”*

Que, mediante informe que presenta el señor Ing. Danny Zambrano, de 29 de diciembre de 2020, concluye lo siguiente: *“El proyecto de investigación sin financiamiento “Usabilidad de una aplicación móvil Android para el aprendizaje de pronunciación de fonemas del idioma inglés”, que fuese conocido y aprobado en el Consejo de Departamento de Eléctrica y Electrónica, Sede Latacunga, en septiembre de 2020 cumplió con todos los requerimientos en aquel entonces, teniendo una duración programada de 12 meses (septiembre 2020 – septiembre 2021). La documentación presentada evidencia que, el director o responsable del proyecto cumplió con todos los requisitos y formatos establecido por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sin embargo se puntualiza el siguiente aspecto, la documentación entregada para la revisión, la resolución del Consejo de Departamento de Eléctrica y Electrónica, en la tabla resumen de las características del proyecto colocan de forma equivocada la fecha de finalización del proyecto, siendo lo correcto el 30 de septiembre de 2020; finalmente, el documento que incorpora el perfil del proyecto, una de las hojas de vida de los investigadores no se encuentra legalizada”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2021-0031-M de 14 de enero de 2021, suscrito por el Tcrn. Henry Cruz, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, solicita al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *“(...) se digne disponer a quien corresponda, incluya en los puntos a tratar de la Comisión de Tecnología e Investigación, se adjunta la documentación habilitante (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0196-M de 28 de enero de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) el*

Acta N° 01-2021-ESPE-CTI de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación para su Aprobación (...)

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0031-M de 03 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, solicita por autorización del señor presidente de dicho cuerpo colegiado, al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *"(...) se solicite a quien corresponda, se remita la matriz con los datos correspondientes a cada proyecto, incluyendo la rúbrica dispuesta por el Consejo Académico mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1421-M (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0331-M de 09 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *"(...) la información de los proyectos con financiamiento indirecto, miembros de grupo de investigación de estructuras, evaluación del proyecto de análisis de la calidad del aire entre otros, para su conocimiento y fines consiguientes (...)"*

Que, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2021, al tratar el décimo punto del Orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento del acta No. 01-2021 y específicamente de toda la documentación del proyecto: "Usabilidad de una aplicación móvil android para el aprendizaje de pronunciación de fonemas del idioma inglés; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple de los señores miembros presentes en la reunión, consideraron aprobar la legalización y aprobación del proyecto en mención.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *"(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"*;

Que, el Art. 33, literal b), primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: *"Conocer y Resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología"*, y en función del Art. 4 del Reglamento del Sistema de Investigación, respecto a la competencia que tiene el Consejo Académico de *"conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la legalización del proyecto con financiamiento indirecto (gasto permanente): "Usabilidad de una aplicación móvil android para el aprendizaje de pronunciación de fonemas del idioma inglés" por el período de ejecución, que consta en la matriz adjunta, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el proyecto señalado en el artículo precedente; a su vez se convalida todo lo

actuado hasta la presente fecha, en virtud de que este órgano colegiado avocó conocimiento en la presente sesión;

Art. 3. Del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza a los señores Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Director de la Unidad de Gestión e Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, 26 de marzo de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ
TCRN. de CC.EE.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - CON FINANCIAMIENTO INDIRECTO (GASTO PERMANENTE)2021

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	OBJETIVO	INVESTIGADORES (ESPE)	No. CÉDULA IDENTIDAD	INVESTIGADORES EXTERNOS	No. CÉDULA IDENTIDAD	ESTUDIANTES	No. CÉDULA IDENTIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN	COSTOS INDIRECTOS (GASTO PERMANENTE)	APORTE OTRAS INSTITUCIONES	PROMEDIO DE EVALUACIÓN
1	DEPARTAMENTO ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA ESPE - LATACUNGA	Usabilidad de una aplicación móvil android para el aprendizaje de pronunciación de fonemas del idioma Inglés	Diseñar y determinar la usabilidad de una aplicación android para aprender fonemas del idioma Inglés.	Amparo de las Mercedes Meythaler Naranjo (Directora) Carlos Augusto Rubio Fanny Rosario Villagrán	0501515803 1801818814 170813672	Vicente Alexander Guevara Vega (Universidad Técnica del Norte)	1002334827	Francisco José Rubio Villagrán (Estudiante de Postgrado: Maestría Software)	1804452678	12 meses	\$ 10.148,00	\$ 0,00	93,00/100

Sangolquí, 4 de febrero de 2021

Elaborado por: T. Mejía



Revisado por:



Tcrn. Henry Cruz Carrillo, Ph.D.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN